

RES. 2532/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0005148, Ent. N° 3852/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la reiteración del gasto de la contratación directa para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento evolutivo y desarrollo de los sistemas informáticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 799/17 de fecha 3.8.17, el Directorio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal c), numeral 1) del TOCAF, dispuso la contratación, -sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal-, con ITC SA, por un monto total \$ 122.000.000 (impuestos incluidos);

2) que con fecha 6/9/2017, este Tribunal, dictó Resolución N° 2887/17 por la que acordó observar el gasto referido, por falta de disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF);

3) que con fecha 27/9/2017, el Directorio mediante Resolución N° 1070/17, dispuso reiterar el gasto, siendo la observación mantenida por este Tribunal, mediante Resolución N° 3488/17 adoptada en Sesión de fecha 25/10/2017;

4) que con fecha 1/8/2019, el Directorio aprobó, por Resolución N° 807/19, el uso de opción por el 100% de la contratación al amparo del artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF con ITC S.A, por un monto máximo de \$ 122.000.000 (impuestos incluidos);

5) que con fecha 04/09/19, este Tribunal, dictó Resolución N° 2160/19 por la que acordó observar el gasto, por falta de disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF);

6) que con fecha 26/09/19, el Directorio mediante Resolución N° 1177/19 (Acta N° 2750) dispuso reiterar el gasto, aduciendo necesidades de servicio;

CONSIDERANDO: que los argumentos esgrimidos por la Administración no se relacionan directamente con el motivo de la observación del gasto, oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2160/19 en Sesión de fecha 04/09/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo;
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Administración actuante.

ag